

ORDENANZA Nro. 2.402

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (E.P.O.S.L.A.R.), que obra como Anexo de la presente, a los efectos de permitir el funcionamiento permanente de la bomba de agua ubicada en la Localidad de "EL TALA".

ARTICULO 2do.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiun días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

Firmado: JOSE LUIS BORDON -Vicepresidente lo. a/c Presidencia-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.

A N E X O

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por su titular, el Ing. Luis Maria de la Cruz AGOST CARREÑO, fijando domicilio especial en calle Santa No. 974, por una parte y por la otra la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja (E.P.O.S.L.A.R.) en adelante E.P.O.S.L.A.R., representado en este acto por el Sr. Interventor Dn. Leopoldo CAAMAÑO, fijando domicilio en calle Joaquin V. Gonzalez No. 9 se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: E.P.O.S.L.A.R., otorga a la Municipalidad a partir de la fecha de la celebracion del presente convenio la mera tenencia precaria del inmueble y la bomba de agua situada en la Localidad de "EL TALA", Departamento Capital, Provincia de La Rioja, a los efectos de que la Municipalidad se encargue del funcionamiento permanente de la bomba de agua, que abastece a los habitantes de la Localidad.-----

SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a mantener en funcionamiento la bomba de la Localidad, asumiendo la obligacion de mantener el inmueble en perfecto estado de conservacion, limpieza y desmalezamiento.-----

TERCERA: E.P.O.S.L.A.R. se obliga al mantenimiento y reparacion de la bomba de agua, proveyendo los repuestos y tecnicos necesarios para el correcto funcionamiento de la misma.-----

CUARTA: La Municipalidad no podra subarrendar o transferir el inmueble a terceros que se entrega mediante el presente convenio.-----

QUINTA: E.P.O.S.L.A.R., se reserva el derecho de inspeccionar periodicamente el inmueble y la bomba de agua entregado, a efectos de comprobar el estado de conservacion del mismo.-----

SEXTA: El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones establecidas, dara derecho a estas a dar por rescindido el Convenio de pleno derecho sin necesidad de interpelacion judicial o extrajudicial alguna.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdiccion de los Tribunales

Ordinarios de la Provincia, renunciando a todo otro fuero de
excepcion.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del
mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, a
losdías del mes de de 1.994.-